

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10-EPEMMPA-2025  
REGULARIZACION DE SUMILLAS PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS

MSc. Lenin Stalin Fuentes Gavilánez  
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que *"(...) el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 ibidem, prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico Administrativo, otorga ámbito material a la administración pública, a fin de proceder con la resolución de las peticiones de los administrados.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública"*.

Que, mediante Acción de Personal No. A-002-2025 de fecha 5 de marzo de 2025, se posesiona en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EP-EMMPA, al Economista Lenin Stalin Fuentes Gavilánez.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo y Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General:

EXPIDE

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CODIFICA LAS SUMILLAS QUE SE UTILIZARÁN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES QUE INGRESEN A LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA” EP-EMMPA

Art. 1.- Utilícese el sistema de sumillas para atender las solicitudes que ingresen a la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, mismo que consistirá en números asociados a actividades puntuales que servirán de referencia a las diferentes dependencias institucionales.

Art. 2.- Para agilizar el despacho de los trámites se aplicará la siguiente numeración con el fin de emitir disposiciones a través de sumillas físicas y virtuales que serán aplicables en los procesos, subprocesos y demás áreas administrativas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA”:

1. Estudiar e informar
2. Archivar
3. Autorizar
4. Conocer para los fines consiguientes
5. Contestar

Art. 3.- El detalle y alcance de las sumillas se efectuará considerando los siguientes parámetros:

1. Estudiar e informar.- Acción para revisar y estudiar las solicitudes presentadas por los usuarios, elaborar el informe respectivo e informar por escrito a los interesados. Corresponde convocar al área específica motivo de la solicitud, sin perjuicio de que, al tratarse de una solicitud que involucre varias áreas, se presente un informe conjunto. Esta sumilla fundamentalmente se relaciona con solicitudes de carácter administrativo y legal.
2. Archivar.- Representa la imposibilidad de dar trámite alguno a una solicitud o documento, debiendo remitirse a Secretaria de cada Dirección según corresponda, para su archivo y custodia, circunstancia que será responsabilidad de cada área.
3. Autorizar.- Representa la posibilidad de dar trámite a la solicitud o documento, para lo cual, debe contarse con los informes que correspondan de conformidad con el área materia de la solicitud. En este caso, la autorización de Gerencia General comprende su ejecución, implementación, pago, etc. Esta sumilla se relaciona con solicitudes de carácter económico y es subsecuente con las sumillas 1 y 4.

4. Conocer para los fines consiguientes.- Esta sumilla implica conocer el pedido, realizar el informe o presupuesto respectivo de ser el caso y contestar a Gerencia General para una decisión final. Fundamentalmente se relaciona con solicitudes de ejecución de obras, trámites de gestión con arrendatarios y compromisos de carácter económico.
5. Contestar.- Esta sumilla involucra que a juicio de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, una solicitud o documento requiere ser contestada a los usuarios, dando a conocer una resolución o decisión de la institución. En este caso, se debe adjuntar copia de los informes, resoluciones o actos administrativos que sean de su interés. Fundamentalmente se oriente a la notificación por parte de la Secretaría de Gerencia General.

Art. 4.- De requerirse una acción expresa, no contemplada en las sumillas señaladas, las solicitudes o documentos serán sumillados con el requerimiento literal de la acción a seguir.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Encárguese a la Secretaría de Gerencia General la notificación del presente instrumento a todos los servidores que integran los procesos, subprocesos y demás áreas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA”.

Dado y firmado en el Despacho de Gerencia General de la EP-EMMPA, en la ciudad de Riobamba, a los 7 días del mes de marzo de 2025.

  
MSc. Lenin Stalin Fuentes Gavilánez  
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa ha sido elaborada y revisada por Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

  
Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra  
ASESOR JURÍDICO EP-EMMPA

